



Poder Judicial
de la Federación



INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES

**INFORME CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE DEL
16 DE NOVIEMBRE DE 2012 AL 31 DE MAYO DE 2013**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1 EL INSTITUTO

- 1.1 PLAN DE TRABAJO
- 1.2 JUNTA DIRECTIVA
- 1.3 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2 SISTEMA DE ESPECIALISTAS

- 2.1 REGISTRO DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES
- 2.2 ESTADO DEL REGISTRO
- 2.3 DESIGNACIONES
- 2.4 APOYO, CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN DE SU ACTIVIDAD
 - 2.4.1 APOYO Y CONSULTORÍA
 - 2.4.2 SUPERVISIÓN
- 2.5 HONORARIOS

3 ESTADÍSTICAS RELATIVAS A LOS CONCURSOS MERCANTILES

- 3.1 JUICIOS INICIADOS
- 3.2 FASE DE VISITA DE VERIFICACIÓN
- 3.3 SENTENCIAS DE CONCURSO
- 3.4 ETAPA DE CONCILIACIÓN
- 3.5 ETAPA DE QUIEBRA
- 3.6 ASUNTOS TERMINADOS
- 3.7 JUICIOS DE AMPARO
- 3.8 TESIS DE JURISPRUDENCIA Y AISLADAS
- 3.9 AUTOMATIZACIÓN DEL SISTEMA DE ESTADÍSTICA

4 APOYO A ÓRGANOS JURISDICCIONALES, OTRAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL

- 4.1 ÓRGANOS JURISDICCIONALES
- 4.2 AUTORIDADES NO JURISDICCIONALES Y PÚBLICO EN GENERAL

5 BIBLIOTECA

- 5.1 CATÁLOGO INTERACTIVO

5.2 RED DE BIBLIOTECAS DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

6 DIFUSIÓN

6.1 CURSOS Y CONFERENCIAS
6.2 PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO
6.3 OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN

CONSIDERACIÓN FINAL

APÉNDICE 1 ESTADÍSTICAS RELATIVAS A LOS CONCURSOS MERCANTILES

Señoras Ministras y Señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
Señores Consejeros de la Judicatura Federal;
Vocales y colaboradores del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles;
Distinguidos invitados;
Señoras y señores:

En cumplimiento a la resolución del Pleno de este Alto Tribunal, emitida el 25 de septiembre de 2000, en el expediente varios 698/2000, en mi carácter de Directora General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (“Instituto”) y en representación de su Junta Directiva, informo a los plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, en esta sesión solemne conjunta, sobre las actividades realizadas en el periodo que abarca del 16 de noviembre de 2012 al 31 de mayo del presente año.

INTRODUCCIÓN

Uno de los ejes rectores del Estado Mexicano es fomentar el crecimiento económico bajo el principio de certidumbre jurídica, ya que de esa manera se privilegia su fortalecimiento como un Estado Democrático. Para ello debe emprenderse un constante ejercicio de evaluación, no sólo de las políticas públicas, sino también del marco jurídico, toda vez que acorde al imperativo constitucional, es necesario que existan mecanismos eficaces para que la ley aliente y proteja la actividad económica que realizan los particulares, y provea las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado, contribuya al desarrollo económico nacional.

Inmerso en esa misión constitucional, el concurso mercantil es un mecanismo eficaz a través del cual se han llevado a cabo importantes reestructuras financieras en nuestro país, que involucran cuantiosos pasivos de empresas de tal importancia, que han sido objeto del escrutinio de la opinión pública y, su trascendencia internacional, ha generado sin duda, valiosas experiencias que han culminado con la consecución de una de sus finalidades, porque el posicionamiento de las partes en el ámbito del concurso mercantil, ha permitido la conciliación de sus intereses contrarios, lo que debe ser apreciado como una tendencia progresiva al fortalecimiento de la seguridad jurídica en las relaciones comerciales, tanto al interior como al exterior del país.

En ese tenor, debe subyacer un diagnóstico continuo de la legislación que regula al concurso mercantil, toda vez que sus disposiciones deben evolucionar y adecuarse a las condiciones cambiantes de la economía globalizada, para propiciar la inversión y ofrecer mejores condiciones de acceso al crédito, elementos que impulsan el crecimiento económico.

En congruencia con la concepción que el legislador tuvo para su creación, este Instituto ha asumido su responsabilidad en la evaluación continua de la ley de la materia, y ha difundido en diferentes foros, los aspectos que desde su visión deben ser objeto de reforma, siempre, desde su especial posición de órgano concentrador de los datos más significativos del comportamiento del concurso mercantil y de los criterios de aplicación de la ley.

En el marco del paquete de reformas legales presentado al Congreso de la Unión por el Ejecutivo Federal, bajo la denominación de “Reforma Financiera”, constituido por 13 iniciativas de decretos, que contempla la adecuación a un total de 34 ordenamientos jurídicos que rigen el actuar del sistema financiero, la Ley de Concursos Mercantiles (“ley”) asume un papel protagónico al ser objeto específico de uno de ellos, el denominado “Concursos Mercantiles” y es motivo de referencia en otros siete, en los que, o bien se modifican disposiciones de la ley concursal, o reiteradamente se involucran las facultades que se atribuyen al Instituto, como la de administración del Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles, lo que dimensiona su compromiso frente a la sociedad, como órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal.

En este informe se da cuenta de las principales acciones relativas a los concursos mercantiles, del avance de los proyectos estratégicos implementados para contribuir a la modernización administrativa del Consejo de la Judicatura Federal, así como de la implantación de prácticas judiciales novedosas para mejorar nuestros procesos y el servicio que brindamos, así como, actividades encaminadas a promover la capacitación de nuestros especialistas y a difundir la cultura concursal.

En la tarea de cooperación con organismos públicos, nacionales e internacionales, se encontrará referencia de la relación de coordinación y colaboración que hemos establecido con la Secretaría de Economía y con el Banco Mundial, para participar en la atención del pilar relativo a la resolución de la insolvencia, que éste evalúa a nivel mundial.

En el marco de la facultad consultiva, damos cuenta de que trabajamos en conjunto con los especialistas de concursos mercantiles, y con los órganos jurisdiccionales cuando así lo han requerido, siempre privilegiando el respeto a la independencia profesional y judicial de sus respectivos cargos.

En ese contexto, informo a los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, sobre el desempeño de las funciones del Instituto en el primer semestre de 2013, y se remite copia de este Informe al Congreso de la Unión para efectos de difusión.

1 EL INSTITUTO

1.1 PLAN DE TRABAJO

De acuerdo con los objetivos de nuestro Plan de Trabajo 2011-2014, trazados para lograr la modernización administrativa, así como la incorporación de las denominadas tecnologías de la información y comunicación a los procesos del Instituto, concluimos el desarrollo programado para los proyectos operativos en este periodo y presentamos informe oportuno de los avances obtenidos, a la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional del Consejo de la Judicatura Federal.

El presupuesto asignado se administra por la Dirección General, de acuerdo con la normatividad aplicable y se optimiza conforme a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestal establecidas por el propio Consejo.

Para hacer más eficiente y optimizar el desempeño de las atribuciones del Instituto, como son la supervisión de los servicios que prestan los especialistas, y la función de órgano consultivo de éstos, así como en su caso, de los órganos jurisdiccionales, es necesario que contemos con acceso oportuno e integral, a la información contenida en los expedientes de juicios concursales que se tramitan en el país, materia en la que tuvimos un gran avance durante el semestre.

Con la colaboración institucional que nos brindó la Dirección General de Estadística Judicial, se desarrolló un sistema que, al detectar los movimientos que registran los órganos jurisdiccionales, en la base de datos del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes ("SISE"), relacionados con los procedimientos de concurso mercantil, los reporta automáticamente al Instituto, a través del vínculo de comunicación electrónica establecido entre ese sistema y nuestro Centro de Información Concursal, lo que elimina la necesidad de consulta vía selección manual de ingreso a todos y cada uno de ellos, para identificar los que presentaban movimientos; la herramienta implementada hace más eficiente el proceso de seguimiento, economizando tiempo y esfuerzo.

1.2 JUNTA DIRECTIVA¹

La Junta Directiva realizó 29 sesiones, 26 de ellas ordinarias y 3 extraordinarias, en las que emitió 131 acuerdos, derivados del análisis de temas relativos a designaciones, honorarios, procedimientos de sanción administrativa, actualización y capacitación de los especialistas, y consultoría requerida tanto por éstos como por los órganos jurisdiccionales.

¹ Artículo 322 de la Ley de Concursos Mercantiles.

1.3 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ²

En cumplimiento al artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la normativa interna del Consejo de la Judicatura Federal, actualizamos periódicamente la información pública que se refiere a este Instituto, con el propósito de difundirla en el Portal de Transparencia.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 6º constitucional, el Instituto determinó e hizo del conocimiento de la Unidad de Enlace, la información que consideramos reservada, y que corresponde a los expedientes en trámite de procedimientos de sanción administrativa contra los especialistas.

2 SISTEMA DE ESPECIALISTAS³

2.1 REGISTRO DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES

En el lapso que se informa, 7 aspirantes presentaron solicitud de inscripción. Uno de ellos resultó seleccionado y dado de alta en el Registro para el Estado de Durango.

2.2 ESTADO DEL REGISTRO

La plantilla está integrada por 125 especialistas, distribuidos en 27 entidades federativas⁴. En la intelección de que una sola persona puede tener registro en más de una de las especialidades, existen 243 registros activos, 72 corresponden a visitadores, 86 a conciliadores y 85 a síndicos⁵.

Se canceló el registro de 11 especialistas, 8 por incumplimiento a la obligación de actualización, 1 por sanción administrativa a la que se hizo acreedor y sufrimos el lamentable fallecimiento de 2 integrantes de la plantilla.

En este semestre se inició el Proyecto Operativo denominado “Construcción del Banco Electrónico de Reactivos para la Selección de Especialistas”. Su finalidad es concentrar una serie de reactivos que faciliten la generación automatizada y aleatoria de instrumentos, como exámenes y guías de entrevista, para evaluar las competencias de los aspirantes a visitadores, conciliadores y síndicos, de acuerdo a las necesidades de desempeño para cada una de esas especialidades en el ámbito del concurso mercantil.

² Artículos 7 y 13 a 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, para la aplicación de la Ley; y el Acuerdo General 84/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

³ Artículo 311, fracciones I, II, III y VI de la Ley de Concursos Mercantiles.

⁴ Ver gráficas 1 y 2.

⁵ La diferencia entre el número de Especialistas que integran la plantilla y el número de registros existentes, obedece a que algunos Especialistas tienen registro para más de una especialidad. Ver gráfica 3.

2.3 DESIGNACIONES⁶

Efectuamos 41⁷ designaciones de especialistas; 36 a solicitud de los órganos jurisdiccionales, 4 como consecuencia de haber resultado procedente la excusa de los inicialmente nombrados y 1 porque se determinó su sustitución en ejercicio de la facultad de que disponen el concursado más acreedores titulares de un monto significativo del pasivo.

2.4 APOYO, CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN DE SU ACTIVIDAD⁸

2.4.1 APOYO Y CONSULTORÍA

El Instituto dio asesoramiento en aspectos técnicos y jurídicos a los visitadores, conciliadores y síndicos o a sus auxiliares, en 927 ocasiones.

2.4.2 SUPERVISIÓN

Ejercimos puntualmente la supervisión del desempeño de los especialistas, con el propósito de que su actividad esté orientada a la consecución del interés público previsto en la ley.

Con la finalidad de procurar que el desarrollo de sus funciones sea óptimo, cuando fue necesario, ya sea por la queja que alguna de las partes planteó, o bien de oficio, la Junta Directiva ordenó el inicio de 7 procedimientos para decidir si ha lugar o no a la aplicación de una sanción administrativa. En uno iniciado con anterioridad, se impuso al implicado la sanción consistente en la cancelación de su registro.

Con el propósito de reforzar los mecanismos de supervisión, iniciamos las actividades de planeación, análisis y diseño de los proyectos operativos relacionados con la automatización de la supervisión del desempeño de los síndicos, que comprende un sistema de reporte integral de alertas.

2.5 HONORARIOS⁹

En las 29 ocasiones en que fue solicitado y en observancia de lo dispuesto en las Reglas de Carácter General de la ley, el Instituto verificó el cálculo de los honorarios a que tienen derecho los especialistas, así como, que las partidas incluidas en las respectivas planillas de liquidación, correspondieran al trabajo realizado; como consecuencia, dio visto bueno o sugirió modificaciones a sus propuestas; adicionalmente, desahogó 26 vistas que le dieron los órganos jurisdiccionales ante quienes se tramitan incidentes relacionados con el tema.

⁶ Artículo 311, fracciones IV y V de la Ley de Concursos Mercantiles.

⁷ Ver gráfica 4.

⁸ Artículos 311, fracciones VIII y IX y 332, fracción VII de la Ley de Concursos Mercantiles.

⁹ Título VI de las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles, denominado: "De la Remuneración de los Especialistas".

3 ESTADÍSTICAS RELATIVAS A LOS CONCURSOS MERCANTILES

Conforme a la obligación prevista en la fracción XIII del artículo 311 de la ley, se confeccionaron las estadísticas relativas a los procedimientos concursales, de las que se concluyen los siguientes datos:

3.1 JUICIOS INICIADOS

Los jueces de Distrito admitieron a trámite 14 asuntos, todos relativos a personas morales¹⁰. El 86% de los casos se planteó por solicitud del comerciante y el 14% por demanda que presentaron acreedores¹¹. El 29% se radicó en Juzgados de Distrito en el Distrito Federal, 29% en Jalisco, 14% en el Estado de México, 14% en Puebla, 7% en San Luis Potosí y 7% en Chihuahua. De ellos, el 79% se encuentra en fase de visita de verificación, 7% en etapa de conciliación y 14% en etapa de quiebra.

Con base en la clasificación de los 20 sectores de actividad económica que utiliza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se obtiene que 36% de estos comerciantes corresponde a "Industrias Manufactureras", 36% a "Comercio" y 28% a "Servicios"¹².

En el histórico acumulado, el 54% del total de los asuntos derivan de la solicitud de los comerciantes y el 46% iniciaron por demanda. El 69% de este histórico se ha concentrado en las ciudades de México, Guadalajara y Monterrey.

3.2 FASE DE VISITA DE VERIFICACIÓN¹³

Los Jueces de Distrito dictaron 13 órdenes de visita. Se emitieron 12 dictámenes¹⁴ que involucran a 759 acreedores distintos, a quienes se atribuye la titularidad de pasivos por más de \$7,000 millones de pesos.

En 8 ocasiones fue necesario prorrogar el plazo para terminar la visita y emitir el dictamen correspondiente¹⁵. En todos los casos verificados, los comerciantes se ubicaron en el supuesto de incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones conforme a lo establecido en el artículo 10 de la ley.

Al cierre del semestre se encuentran en esta fase 25 asuntos.

¹⁰ Ver gráficas 5, 6 y 7.

¹¹ Ver gráficas 9 Y 10.

¹² Ver gráfica 8.

¹³ Ver gráfica 13.

¹⁴ Ver gráfica 11.

¹⁵ Ver gráfica 12.

3.3 SENTENCIAS DE CONCURSO MERCANTIL

Se dictaron 12 sentencias en las que se declaró a los comerciantes en estado de concurso mercantil; en otras 2, se declaró improcedente la pretensión¹⁶.

3.4 ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se resolvió la apertura de esta etapa en 4 asuntos relativos al mismo número de comerciantes, que representan un pasivo de \$127 millones de pesos, que corresponden a 206 acreedores.

La autoridad jurisdiccional aprobó 6 convenios que los especialistas sometieron a su consideración, en los que se reestructuraron aproximadamente \$7,600 millones de pesos, adeudados a 490 acreedores.

En este lapso se presentaron otros 2 convenios, para reestructurar la forma de pago de créditos por \$1,457 millones de pesos, de los que son titulares 124 acreedores.

Al cierre de este semestre se encuentran en esta etapa 41 procedimientos, relativos a 51 empresas.

3.5 ETAPA DE QUIEBRA

Fueron declarados judicialmente en quiebra 13 comerciantes, en igual número de procedimientos; en 8 casos la sentencia de concurso mercantil obvió la etapa de conciliación y abrió la de quiebra, porque así lo solicitaron los comerciantes involucrados; en los otros 5, dicho estado inició por conclusión del periodo de conciliación sin que en él se hubiere celebrado convenio concursal.

Al cierre del semestre están en esta fase 127 asuntos, relativos a 149 comerciantes¹⁷.

3.6 ASUNTOS TERMINADOS¹⁸

Concluyeron 19 procedimientos: 6 por convenio, 4 por insuficiencia de bienes para cubrir créditos contra la masa, 4 por desistimiento, 3 por haberse efectuado pago concursal a acreedores y no quedar bienes por realizarse y 2 porque no fue procedente declarar el concurso mercantil.

3.7 JUICIOS DE AMPARO

Están en trámite 2 juicios de amparo indirecto por actos reclamados a este Instituto como

¹⁶ Ver gráficas 14 Y 15.

¹⁷ Ver gráfica 13.

¹⁸ Ver gráfica 17.

autoridad ordenadora, uno, derivado de la cancelación del registro de un especialista, ordenada como sanción administrativa a que se hizo acreedor, y otro, por la determinación de sustitución de un síndico para actuar en un procedimiento.

Está en trámite un recurso de revisión interpuesto por este Instituto respecto de otro juicio de amparo indirecto, que también derivó de una sanción administrativa.

3.8 TESIS DE JURISPRUDENCIA Y AISLADAS

Se publicaron 12 tesis aisladas. Entre ellas destacan 5 emitidas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las que se determinó que el artículo 89 de la ley, al disponer la conversión de los créditos a Unidades de Inversión (UDIS), no es violatorio de los derechos a la seguridad jurídica, a la libertad de comercio y de audiencia.

3.9 AUTOMATIZACIÓN DEL SISTEMA DE ESTADÍSTICA

Se concluyó el proyecto “Implementación del Sistema Automatizado de Información Estadística de los Procedimientos de Concurso Mercantil en la Etapa de Conciliación” y se dio inicio a uno similar relativo a la etapa de quiebra. Con ellos se pretende que la concentración, el procesamiento y el análisis de los diversos datos relativos al concurso mercantil, generen variables estadísticas en tiempo real.

4 APOYO A ÓRGANOS JURISDICCIONALES, OTRAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL¹⁹

4.1 ÓRGANOS JURISDICCIONALES

Se ha dado atención a los órganos jurisdiccionales, cuando han requerido intercambiar opiniones sobre aspectos técnicos y jurídicos del concurso y, cuando así lo solicitaron, se pusieron a su disposición, los diversos materiales diseñados ex profeso para apoyar su función.

Asimismo, este Instituto desahogó las vistas que ordenaron, en 99 ocasiones y, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 311, fracción IX, de la ley, emitió opinión en torno a los criterios de interpretación y aplicación de sus disposiciones, con el propósito de preservar el interés público que la misma protege.

4.2 AUTORIDADES NO JURISDICCIONALES Y PÚBLICO EN GENERAL

Participamos en reuniones de trabajo y atendimos consultas formuladas por comerciantes, acreedores, autoridades no jurisdiccionales federales y locales o público en general, para abordar temas concursales, en 156 ocasiones.

¹⁹ Artículo 311 fracción IX, de la Ley de Concursos Mercantiles.

5 BIBLIOTECA²⁰

5.1 CATÁLOGO INTERACTIVO

En un esfuerzo por facilitar la consulta de nuestros usuarios, este semestre concluimos la implementación del catálogo interactivo de la biblioteca del Instituto, que permite desde nuestra página web, además de filtrar búsquedas por título, autor, editorial o país de edición, tener un primer contacto con 590 obras especializadas en derecho concursal mercantil y disciplinas afines, a través de la visualización de sus portadas e índices digitalizados, lo que significa el acercamiento al ámbito digital.

5.2 RED DE BIBLIOTECAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Como parte integrante de la Comisión de Organización, Seguimiento y Evaluación de la Red de Bibliotecas del Poder Judicial de la Federación, continuamos los trabajos de construcción e identificación de estrategias de mejora para dichas bibliotecas, entre las que destacan, las orientadas a impulsar el cada vez mayor acceso a los contenidos digitales, como parte de una progresiva incorporación de tecnologías de la información y comunicación en el servicio bibliotecario.

6 DIFUSIÓN²¹

6.1 CURSOS Y CONFERENCIAS

En coordinación con la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, diseñamos y organizamos el “Seminario de Actualización en Especialidad de Concursos Mercantiles” que se ha llevado a cabo en las Casas de la Cultura Jurídica de Puebla, León y Toluca; en él participaron servidores públicos de este Instituto, titulares de órganos jurisdiccionales y especialistas, quienes durante su desarrollo expusieron experiencias y conocimientos sobre la materia.

Para el segundo semestre, está programada la realización del Seminario en las Casas de la Cultura Jurídica de Guadalajara, Tijuana y Monterrey.

Actualmente se imparte a los especialistas el curso organizado por este Instituto denominado “Temas de Interés en Materia Fiscal”, que concluirá el próximo semestre.

6.2 PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO²²

La página fue consultada 51,102 ocasiones, lo que acumula una cantidad histórica de 892,425 visitas desde su creación. En ella se pone a disposición del público interesado los

²⁰ Artículo 311 fracción XI, ídem.

²¹ Artículo 311 fracción XII ídem

²² Regla 2 de las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles.

estudios que se han realizado, la conformación del Registro de Especialistas, la normativa, así como los procedimientos concursales vigentes, a través de la Pizarra Concursal, entre otros aspectos.

Durante este semestre se implementó la consulta interactiva en la Pizarra Concursal del Instituto, mediante un vínculo electrónico establecido con el SISE, que permite a las personas interesadas acceder en forma sencilla, directa e inmediata, a la revisión de los expedientes de concurso mercantil contenidos en la base de datos del mencionado sistema, a través de nuestro sitio de internet. Este es un servicio que ponemos a disposición del público en general.

Se aplicaron al sitio 32 movimientos específicos sobre eventos, avisos, publicaciones de edictos, convocatorias de subastas y difusión de tesis jurisprudenciales y aisladas.

6.3 OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN

Con el propósito de generar sinergias para una mayor difusión de la materia concursal, continuamos la interacción con instituciones académicas y financieras, tanto públicas como privadas, vinculadas con el tema.

Asimismo, tuvieron lugar diversas reuniones con organismos cúpula del sector empresarial, para divulgar temas relativos al Derecho Concursal Mercantil, las funciones del Instituto, sus objetivos y procedimientos, así como las disposiciones que conforme a la ley expide y para fortalecer relaciones de cooperación y participación. Con el mismo propósito, recibimos en nuestras instalaciones a estudiantes de 2 universidades.

En coordinación con la Dirección General de Comunicación Social, tuvo lugar la grabación de los últimos 22 capítulos del programa de televisión "El Concurso Mercantil", que en su segunda temporada, del 28 de mayo de 2010 al 5 de mayo de 2013, alcanzó un total de 121 programas grabados. Agradecemos el espacio que el Consejo de la Judicatura Federal dispuso en este lapso para apoyarnos en el cumplimiento de nuestra obligación legal de difusión del concurso mercantil.

Se concedieron 44 entrevistas para prensa escrita y 32 para radio y televisión, en las que el Instituto, con absoluto respeto a la independencia judicial, con el propósito de informar a la sociedad sobre los concursos mercantiles, emitió su opinión de manera objetiva e imparcial.

Colaboramos con la Secretaría de Economía y el Banco Mundial, para la elaboración y publicación del reporte "Doing Business 2014"; el documento tiene como objetivo medir la facilidad para hacer negocios en cada país y evalúa 10 pilares, uno de ellos la resolución de la insolvencia. Cabe destacar que históricamente la evaluación de ese pilar ha favorecido el promedio de México en la calificación internacional.

CONSIDERACIÓN FINAL

Para el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, el cabal cumplimiento de todas sus atribuciones es eje rector de su desempeño. Ante las modificaciones legislativas propuestas en la llamada "Reforma Financiera", está preparado para implementar los ajustes necesarios a las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles, al catálogo de formatos que tiene obligación de emitir, así como, en ejercicio de su función de promotor de la capacitación y actualización de los especialistas, diseñar los programas conducentes a su óptimo ejercicio profesional en el marco de otras legislaciones que adicionalmente prevean la prestación de sus servicios.

Responderemos oportunamente a los nuevos paradigmas que habrán de incorporarse al marco regulatorio de la insolvencia. Aportaremos todo nuestro empeño para que la aplicación de la Ley de Concursos Mercantiles se cumpla, de manera objetiva, bajo los criterios previamente establecidos y en igualdad de condiciones.

Muchas gracias por su atención.

México, Distrito Federal, a 25 de junio de 2013, rendido por el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, a través de la Junta Directiva integrada por los Vocales: Lic. María Esther Sandoval Salgado, Lic. José Alberto Lona Sánchez, Dra. Judith Saldaña Espinosa y C.P. Noé García Mendoza, y representada por la Directora General Lic. Gricelda Nieblas Aldana.

Lic. Gricelda Nieblas Aldana
Directora General

Lic. María Esther Sandoval Salgado
Vocal

Lic. José Alberto Lona Sánchez
Vocal

C.P. Noé García Mendoza
Vocal

Dra. Judith Saldaña Espinosa
Vocal